

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO DE GABINETE

*Número:* 219

*Referencia:*

*Año:* 1970

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 26-06-1970

*Título:* POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ORGANO EJECUTIVO PARA QUE CONTRATE UN EMPRESTITO  
CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

*Dictada por:* JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

*Gaceta Oficial:* 16661

*Publicada el:* 04-08-1970

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Finanzas públicas, Código Fiscal, Banco Interamericano de Desarrollo

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.641

*Rollo:* 30

*Posición:* 1252

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MARTES, 4 DE AGOSTO DE 1970

Nº 16.661

### — CONTENIDO —

#### DECRETOS DE GABINETE

- Decreto de Gabinete Nº 218 de 26 de junio de 1970. por el cual se eliminan y se crean unos cargos.  
 Decreto de Gabinete Nº 219 de 26 de junio de 1970. por el cual se autoriza al Organó Ejecutivo para contratar un empréstito.  
 Decreto de Gabinete Nº 220 de 26 de junio de 1970. por el cual se crea el Fondo Pre-Inversión.  
 Decreto de Gabinete Nº 221 de 26 de junio de 1970. por el cual se autoriza la celebración de un Contrato.  
 Decreto de Gabinete Nº 222 de 26 de junio de 1970. por el cual se autoriza la Emisión de un Convenio.  
 Decreto de Gabinete Nº 223 de 25 de junio de 1970. por el cual se fomenta la cría del Caballo de Paso en nuestro territorio.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Departamento de Valorización.

Resoluciones Nos. 82, 83, 84, 85 y 86 de 31 de diciembre de 1970. por las cuales se dan unas autorizaciones.

Avisos y Edictos.

## DECRETOS DE GABINETE

### ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS

#### DECRETO DE GABINETE NUMERO 218 (DE 26 DE JUNIO DE 1970)

Por el cual se eliminan y crean unos cargos en el Ministerio de la Presidencia.

La Junta Provisional de Gobierno

#### DECRETA:

Artículo Primero: Se eliminan los siguientes cargos en el Departamento de Organización Administrativa de la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia:

		Sueldo	
		Unidad Mensual	6 Meses
Planificador Jefe	1	750.00	4,500.00
Analista Jefe de O. y M.	3	1,575.00	9,450.00
Analista de O. y M. II	1	400.00	2,400.00
Oficinista III	1	250.00	1,500.00
Secretaria Ejecutiva I	1	250.00	1,500.00
Secretaria III	1	180.00	1,080.00
	8	3,405.00	20,430.00

Artículo Segundo: Se crean los siguientes cargos en el Departamento de Organización Administrativa de la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia:

		Sueldo	
		Unidad Mensual	6 Meses
Analista Jefe de O. y M.	2	1,200.00	7,200.00
Analista de O. y M. III	1	500.00	3,000.00
Analista de O. y M. I	1	350.00	2,100.00
Analista de O. y M. I	3	900.00	5,400.00
Secretaria IV	1	200.00	1,200.00
Secretaria IV	1	225.00	1,350.00
	9	3,375.00	20,250.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1o. de julio de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE F.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Hacienda y Tesoro

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas.

MANUEL A. ALVARADO

Ministro de Agricultura y Ganadería,

Ing. CARLOS E. LANDAU

Ministro de Comercio e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Encargado.

JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia, Encargado,

JULIO ENRIQUE HARRIS.

### AUTORIZASE AL ORGANÓ EJECUTIVO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

#### DECRETO DE GABINETE NUMERO 219 (DE 26 DE JUNIO DE 1970)

Por el cual se autoriza al Organó Ejecutivo para que contrate un empréstito con el Banco Interamericano de Desarrollo.

La Junta Provisional de Gobierno

#### DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Organó Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, contrate un empréstito con el Banco Interamericano de Desarrollo, hasta por la suma de Dos Millones de Balboas

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION

**ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:  
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)  
Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 2446

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

**PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**

**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODOS PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

**CREASE EL FONDO PRE-INVERSION**

DECRETO DE GABINETE NUMERO 220  
(DE 26 DE JUNIO DE 1970)

Por el cual se crea el Fondo de Pre-Inversión.

*La Junta Provisional de Gobierno*

DECRETA:

Artículo Primero: Adscrito a la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia, se establece el Fondo de Pre-Inversión con el fin de administrar los préstamos que contrate y los fondos que asigne el Gobierno Nacional para financiar estudios de factibilidad técnica y económica de proyectos de inversión tanto del sector Público como Privado.

Artículo Segundo: Las ideas para realizar estudios de factibilidad técnica y económica, de proyectos de inversión a ser financiados por el Fondo de Pre-Inversión, podrán generarse en los ministerios, en las instituciones autónomas ejecutoras de proyectos, en la Dirección General de Planificación y en empresas o personas privadas que deseen realizar inversiones en Panamá.

Artículo Tercero: El Fondo de Pre-Inversión será administrado por un Comité Directivo integrado por el Director General de la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia, quien lo presidirá, el Subdirector General de Planificación y Administración de la Presidencia, el Director Técnico del Departamento de Planificación de dicha Dirección General.

Artículo Cuarto: El Comité Directivo del Fondo de Pre-Inversión, contará con una Secretaría Técnica que será el Departamento de Planificación de la Dirección General de Planificación y Administración.

Artículo Quinto: El Fondo de Pre-Inversión se registrará por un Reglamento elaborado por el Comité Directivo.

Artículo Sexto: Los recursos financieros del fondo de Pre-Inversión, se manejarán, de acuerdo con las normas y procedimientos aplicados a los fondos del Tesoro Nacional.

Artículo Séptimo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno

y Justicia.

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Encargado.

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Hacienda  
y Tesoro.

JOSE A. DE LA OSSA.

(B/2,000,000.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, a un plazo no menor de 15 años y a una tasa de interés no mayor del cuatro por ciento anual, para financiar exclusivamente el costo total o parcial de estudios de factibilidad técnica y económica de proyectos de inversión Pública y Privada.

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno

y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Encargado.

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Hacienda

y Tesoro.

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura

y Ganadería.

CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio

e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUINEL.

El Ministro de Trabajo y

Bienestar Social, Encargado.

JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,

Encargado.

JULIO E. HARRIS